

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., mayo ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Ref: 18-1061

Cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por la señora MAGDA LUCIA ACEVEDO NAVAS en representación de su hija ESPERANZA DIAZ ACEVEDO en contra de COOMEVA EPS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P..

Notifíquesele la presente determinación de MANERA PERSONAL tanto al Coordinador Nacional de Cumplimiento de Fallos Judiciales de COOMEVA EPS, señor LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO identificado con C.C. No.14.432.259, como a su superior jerárquico, señor LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA identificado con C.C. No.14.838.101.

Para la práctica de la notificación personal a los mencionados señores, este Despacho Judicial comisiona al Juez 16 Civil Municipal de Cali – Valle (en donde se tiene el conocimiento del presente desacato), para lo cual se ordena librarle el correspondiente despacho comisorio con los insertos de rigor.

Asimismo, efectúese la notificación en debida forma mediante correo electrónico.

Recuérdesele al comisionado que nos encontramos ante un incidente de desacato, por lo cual el trámite que se le imprima deberá ser expedito.

Notifíquesele a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)